

PROTOCOLO PLANES DE AJUSTES RAZONABLES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD - 2024



Universidad
Finis Terrae

I. Introducción

En su Política de Inclusión la Universidad Finis Terrae se compromete a erradicar toda forma de discriminación arbitraria, promover la dignidad y el respeto a la diversidad en la experiencia universitaria. Esto implica un enfoque inclusivo en el acceso, seguimiento, y acompañamiento estudiantil, ajustando prácticas docentes y curriculares para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad.

La Coordinación de Inclusión, dependiente de la OPDP, ofrece un protocolo específico para eliminar barreras en el aprendizaje y fomentar la participación del estudiantado con discapacidad conforme a leyes que regulan estos aspectos: Ley 20.422/2010, Ley 21.091/2018 y Ley 21.545/2023.

II. Plan de Ajustes Razonables para estudiantes en situación de discapacidad (PAED)

Los planes de ajustes razonables de la Universidad Finis Terrae buscan incrementar las oportunidades de acceso, participación, permanencia y desarrollo pleno de los estudiantes con discapacidad mediante la implementación de ajustes curriculares y apoyos semestrales adaptados a cada contexto educativo, para así asegurar la igualdad de oportunidades en el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Estos planes no eximen de cumplir con las exigencias académicas ni de lograr los aprendizajes y competencias declaradas en el perfil de egreso. Al mismo tiempo, el estudiante debe cumplir los derechos y deberes estipulados en el reglamento del alumno.

A continuación se entregan definiciones generales que se deben tener en cuenta antes de iniciar el proceso de elaboración de los PAED:

1. Definiciones generales

a. Sobre la discapacidad y los grupos a acompañar:

- Para efectos de este protocolo se entiende persona con discapacidad en función de lo establecido en la Ley 20.422, es decir, “aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (art.5).
- El reporte sobre discapacidad es de carácter voluntario y puede realizarse en cualquier etapa de la trayectoria formativa del estudiantado.
- Desde la Coordinación de Inclusión se acompañará y apoyará a estudiantes en situación de discapacidad asociada a condiciones de salud de tipo visual, auditiva, física, intelectual, visceral, trastorno del espectro autista (TEA) y déficit atencional.
- El estudiantado que se encuentre fuera de estos grupos, pero que igualmente enfrente barreras, puede dirigirse a su Escuela en busca de apoyo para favorecer su

bienestar y avance académico. En este caso la Coordinación de Inclusión puede orientar sobre las acciones a implementar, pero sin realizar seguimiento desde esta unidad ni ingresar al estudiante en el registro de aquellos en situación de discapacidad en la universidad.

b. Sobre la calificación y certificación de la discapacidad:

- Para acreditar la situación de discapacidad el estudiante debe presentar:
 - Resolución de Discapacidad emitida por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o Credencial de Discapacidad y Registro Nacional de Discapacidad (RND) emitido por el Registro Civil. Esto conforme a lo indicado en la Ley 20.422 sobre calificación y certificación de discapacidad (art. 13 y 17).
- Junto con lo anterior, se pedirá a los estudiantes presentar un Certificado Médico, para comprender de mejor manera las barreras de acceso a la información, aprendizaje y participación que le afectan y determinar, en función de ellas, las acciones propicias para eliminarlas. Este certificado debe ser emitido por un profesional pertinente, es decir, médico especialista en el área de diagnóstico; por ejemplo psiquiatra o neuropsiquiatra para TEA, oftalmólogo para discapacidad visual o neurólogo para déficit atencional.
- Para ser aceptados los Certificados Médicos deben contener como mínimo:
 - Nombre completo del estudiante y RUT.
 - Fecha de emisión del certificado. No deberá tener una antigüedad mayor a tres años desde su emisión.
 - Nombre del profesional, su RUT, especialidad médica o profesión según corresponda, firma y timbre.

c. Cuando el estudiante no acredita discapacidad según lo establecido en el punto anterior:

- La entrega de credencial de discapacidad es requisito base para la elaboración del PAED y el consiguiente registro en la Coordinación de Inclusión. Sin embargo, la Escuela en conjunto con la Coordinación de Inclusión pueden solicitar al estudiante la entrega de certificado médico para evaluar la pertinencia de un Plan. En este caso se procederá de la siguiente manera:
 - El estudiante debe presentar un Certificado Médico a su Escuela. Este certificado debe cumplir con las condiciones descritas en el punto (1.b(3)). Sin perjuicio de lo anterior, se aceptarán de manera complementaria informes emitidos por otros profesionales, en la medida que aporten a comprender con mayor profundidad lo informado en el certificado médico.

La Coordinación de Inclusión junto a la Escuela revisarán la documentación entregada y resolverán si aplica o no la elaboración de un PAED.

d. Cuando la Escuela sospecha una discapacidad:

- En caso de sospecha de discapacidad asociada a las condiciones de salud señaladas en el punto (1.a(3)) por parte de la Escuela, y sólo cuando se justifique por interferir

con el desarrollo de la clase, de la evaluación, causar problemas de rendimiento académico o de relacionales sociales con sus pares y/o docentes, se recomienda realizar una entrevista al estudiante para indagar en la percepción que tiene de la situación, es decir, si identifica dificultades y a qué las atribuye.

- Si en las respuestas del estudiante aparecen antecedentes sobre diagnósticos previos, terapias o intervenciones profesionales (particulares o en el centro educativo/universitario previo) vinculadas con la situación de discapacidad que la Escuela sospecha, es posible entregar información sobre la Coordinación de Inclusión y convocar a una siguiente entrevista con esta unidad.
- Por el contrario, si en la entrevista no aparecen antecedentes que den cuenta de la presencia de una discapacidad y el estudiante explica las dificultades por otros factores, no se debe entregar información sobre la Coordinación de Inclusión, pues no se ejecutará un PAED. Se recomienda manejar el caso a nivel de Escuela con apoyo de la Coordinación de Inclusión en la medida que se requiera.

En síntesis, los estudiantes que pueden contar con un PAED en los siguientes casos:

- Estudiantes con Resolución de Discapacidad o Credencial de Discapacidad y Certificado Médico emitido por un profesional pertinente con una antigüedad igual o menor a tres años.
- Estudiantes con Certificado Médico emitido por un profesional pertinente con una antigüedad igual o menor a tres años.
- Estudiantes en sospecha de discapacidad por parte de la Escuela, que durante la entrevista refieran contar con diagnóstico asociado a discapacidad, terapias o intervenciones profesionales.

2. Etapas del proceso

A continuación, se describen las consideraciones y etapas para la elaboración e implementación de Planes de Ajustes Razonables dirigidos a estudiantes en situación de discapacidad. Las etapas son las siguientes:

- a. Identificación de los estudiantes
- b. Entrevista
- c. Elaboración y formalización
- d. Socialización a los equipos docentes
- e. Implementación
- f. Evaluación y actualización

a. Identificación de los estudiantes.

- Los estudiantes pueden reportar la necesidad de ajustes curriculares y/o apoyos por motivos de discapacidad a su Escuela, o bien la Escuela, en función del conocimiento que tiene, determinar esta necesidad.

- En ambos casos la Escuela debe informar a la Coordinación de Inclusión, sin embargo, si el estudiante no reconoce requerir de ajustes y/o apoyos no es posible seguir adelante con el proceso.
- El plazo para efectuar el reporte corresponde al término del período lectivo de cada semestre, de esta manera se facilita la notificación oportuna a las Escuelas y los equipos docentes implicados durante el semestre en curso.
- Será posible realizar una excepción fuera del plazo indicado contando con respaldo de la Escuela. En este caso sólo se informará a los equipos docentes respecto a ajustes curriculares.
- Si la Escuela no considera necesaria la revisión excepcional igualmente puede realizarse la entrevista y elaborar el Plan de Ajustes Razonables, sin embargo, el contenido de este será comunicado a equipos docentes y encargados de apoyos al inicio del período lectivo siguiente.

b. Entrevista

- Una vez identificado el estudiante a través del reporte, la Escuela debe contactarlo por correo electrónico para agendar una entrevista copiando a la Coordinación de Inclusión. Este correo debe incluir la siguiente información¹:
 - Solicitar al estudiante enviar antes de la entrevista la Resolución de Discapacidad o Credencial de Discapacidad y Certificado médico emitido por un médico pertinente al tipo de discapacidad que declara, especificando diagnóstico asociado a la discapacidad y la información mínima precisada en el apartado anterior (definiciones generales, literal b (sobre la calificación y certificación de la discapacidad)).
 - De manera complementaria y voluntaria se aceptarán informes emitidos por otros profesionales, por ejemplo, el Informe de evaluación y síntesis o la evaluación integral de necesidades educativas especiales elaborado por un Programa de Integración Escolar (PIE), evaluaciones psicológicas, informes psicopedagógicos, entre otros.
- Durante la entrevista se profundizarán aspectos centrales de la situación de discapacidad y los requerimientos de ajustes y apoyos académicos.
- En esta instancia se informará también al estudiante sobre los compromisos y responsabilidades que conlleva la implementación del Plan de Ajustes Razonables.

c. Elaboración y formalización

- Luego de la entrevista la Coordinación de Inclusión elaborará el Plan de Acompañamiento y lo enviará a la Vicerrectoría Académica para su revisión.
- Después de esto la Coordinación de Inclusión enviará el Plan a la Escuela correspondiente para su aprobación definitiva.
- En un plazo límite de siete días, posterior a la entrevista, la Coordinación de Inclusión enviará al estudiante la versión definitiva del Plan de Ajustes Razonables.

¹ La Coordinación de Inclusión proporcionará a las Escuelas un formato tipo de este correo.

- La versión final de cada Plan de Ajustes Razonables quedará alojada en un archivo de Google Drive administrado por la Coordinación de Inclusión y será compartido exclusivamente con la contraparte formal de la Escuela definida para estos efectos.
- Los Planes de Acompañamiento tendrán vigencia de un semestre o un año como máximo, debiendo ser reevaluados por los estudiantes, las Escuelas y la Coordinación de Inclusión al final del período definido.

d. Socialización a los equipos docentes

- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del Plan de Ajustes Razonables con el estudiante, las Escuelas serán responsables de compartir esta información con los equipos docentes y unidades que corresponda, copiando a la Coordinación de Inclusión.
- La Coordinación de Inclusión ofrecerá a los Directores de Escuela y/o Secretarios Académicos reuniones, talleres, asesorías focalizadas u otros dispositivos que se consideren necesarios para facilitar la implementación del Plan.
- La Coordinación de Inclusión también estará a disposición para participar de otras instancias que la unidad considere claves para explicar el funcionamiento de los Planes de Ajustes Razonables en su unidad, o bien, aclarar dudas específicas; por ejemplo: comités curriculares, reuniones por alertas académicas, consejos disciplinares, entre otras.
- Es responsabilidad del estudiante presentarse ante sus docentes para informarles que cuenta con un Plan de Ajustes Razonables.
- Los equipos docentes pueden solicitar al estudiante una reunión para aclarar aspectos específicos del PAED para así facilitar la implementación en su asignatura. Esta reunión debe realizarse junto a la Coordinación de Inclusión para facilitar la explicación de aspectos específicos. En esta reunión se espera que los docentes no pregunten ni se refieran a aspectos que puedan afectar su dignidad e integridad².

e. Implementación

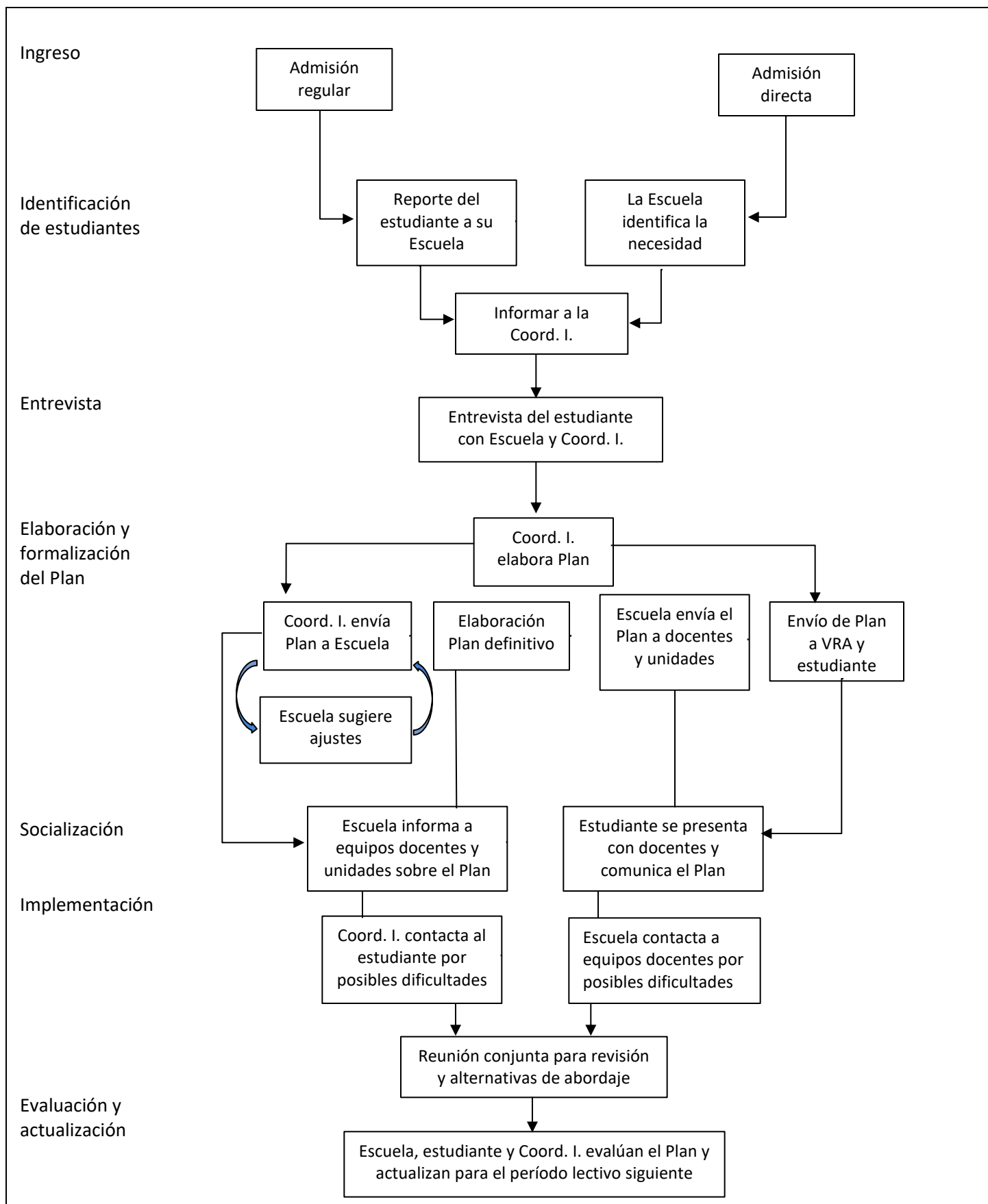
- La Coordinación de Inclusión y la Escuela correspondiente contactarán al estudiante durante el semestre para conocer su experiencia con la implementación del Plan y detectar otras necesidades no previstas. De manera fija el contacto debe generarse luego de las primeras evaluaciones y al inicio del último mes de clases, lo que no excluye otros momentos del semestre.
- En caso de dificultades ambas unidades revisan la situación y definen cómo proceder.
- Asimismo ambas unidades contactan a los equipos docentes que se encuentran implementando Plan de Ajustes Razonables para conocer el desarrollo de estos y levantar inquietudes o problemáticas en el proceso.

² Por ejemplo, preguntas sobre antecedentes clínicos (¿qué te pasó?, ¿naciste así o tuviste algún accidente?, opiniones sobre su idoneidad como estudiante dada la discapacidad (creo que esta carrera no es para ti, deberías cambiarte a una más apropiada para tu discapacidad, no creo que puedas desempeñarte en el campo laboral)).

f. Evaluación y actualización

- Al finalizar el período de vigencia establecido en el PAED, la Escuela y la Coordinación de Inclusión contactarán al estudiante para realizar una reunión de evaluación del mismo, como también anticipar necesidades que deben considerarse para el período siguiente.
- Al mismo tiempo, se realizará un proceso de evaluación sobre la ejecución del PAED con la Escuela y los equipos docentes implicados.

Flujograma: Planes de Acompañamiento estudiantes con discapacidad





Universidad
Finis Terrae

